FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

UNIDAD APOYADA: DEPARTAMENTO LOGÍSTICO (CEDE4)

ACTA DE REINICIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 526-CENACPERSONAL-2018

CONTRATO No:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 526 -CENACPERSONAL-2018
CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL NIT. 900.385.079-8
CONTRATISTA:	**JENNY ALEJANDRA BENTACOURTH SANDOVAL** C.C. No. **38.362.577.**
SUPERVISOR:	**MY. JULIO CESAR APONTE ANACONA** Jefe Área de Informativos DISIL Resolución No.034 del 12 de enero de 2018
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y EL CEDE4
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($42.735.000,00)
VALOR ADICION:	NO APLICA
PLAZO INICIAL:	DEL 26 DE ENERO HASTA EL 26 DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE INICIO:	26 DE ENERO DE 2018
APROBACION GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:	Póliza No. 25-46-101002644expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. aprobada por el CENAC PERSONAL a través de la plataforma SECOP II
CDP No.	3118 de 16 de Enero de 2018
CRP No.	42918 de 25 de Enero de 2018
SUSPENSION:	SI APLICA
PLAZO DE SUSPENSION:	Desde el 01 de OCTUBRE de 2018 hasta el 31 de OCTUBRE de 2018
MOTIVO SUSPENSION:	Incapacidad por licencia de maternidad
FECHA DE REINICIO:	01 de NOVIEMBRE de 2018
FECHA FINAL DEL CONTRATO	26 de Enero de 2019

El suscrito Teniente Coronel **VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.750.407** de Santiago de Cali (Valle del Cauca), nombrado como **Director del CENAC Personal** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. **4519 del 27 de mayo de 2016**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** por una parte y **JENNY ALEJANDRA BENTACOURTH SANDOVAL** identificado(a) con la cédula de ciudadanía/extranjería No.**38.362.577**quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben la presente acta de reinicio al contrato de prestación de servicios profesionales

No. 526-CENACPERSONAL-2018 suspendido mediante **SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 526-CENAC PERSONAL-2018** de fecha 01 de Octubre de 2018, considerando que ya se encuentra extinguido el término de la suspensión las partes acuerdan reanudarlo previas las siguientes consideraciones:

1. Que a través de la **SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 526-CENAC PERSONAL-2018** de fecha 01 de Octubre de 2018, las partes contractuales decidieron suspender el contrato de la referencia, en consideración a la licencia de maternidad solicitada por la contratista debidamente avalada por el supervisor del contrato y el Gerente del Proyecto.

2. Que a la fecha el balance económico del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 526-CENAC PERSONAL-2018** es el siguiente:

BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO
Con base en el CRP No. **42918** de 25 de Enero de 2018

Valor total del contrato	**$42.735.000,00**
Valor ejecutado (hasta 30 de Septiembre de 2018)	$31.080.000,00
Valor pendiente por ejecutar	$11.655.000,00

3. Que en virtud de la **cláusula primera** de la referida suspensión las partes contractuales acordaron suspender el contrato así:

CLAUSULA PRIMERA.	Suspéndase el Contrato de Prestación de Servicios No. 526-CENAC PERSONAL-2018 cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y EL CEDE4** desde el **01 de Octubre hasta el 31 de Octubre de 2018** en razón a causa de fuerza mayor licencia de maternidad de la contratista, realícese las respectivas modificaciones al **CRP No. 42918** de 25 de enero de 2018, con base en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3118** de 16 de enero de 2018.

4. Que dentro de los efectos de la suspensión del contrato, se desprende que la misma "(...) *debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactados con criterio de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo*"[1].

5. Que la ejecución del contrato de la referencia se encuentra sujeto al plazo inicialmente pactado como quiera que "(...) *la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o su plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe sujetarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el cual las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente*

[1] Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 28 de Abril de 2010, expediente 16.431.

por las partes.[2]".

6. Que finalizadas las causas que **526-CENACPERSONAL-2018** las partes acuerdan procedente reiniciar el mismo, conforme a lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA.	Reanúdese la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 526-CENACPERSONAL-2018** OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y EL CEDE4** a partir del **01 de Noviembre de 2018**
CLAUSULA SEGUNDA.	Como efecto directo de la suspensión, desplácese la fecha final de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 526-CENACPERSONAL-2018** el cual finalizará el **26 de Enero de 2019,** debido a que durante el término de la suspensión no se computa el plazo de ejecución del contrato.
CLAUSULA TERCERA.	Ejecútese los recursos a favor de la contratista registrados en el **CRP No. 42918** por el valor correspondiente a **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 11.655.000,00)** de la siguiente manera: **Para la vigencia 2018** dos (2) pagos por valor de cada uno equivalente a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.885.000,00)**, correspondientes a la remuneración de los meses de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.** **Para la vigencia 2019** un (1) pago cada uno por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.885.000,00)**, correspondiente al mes de **ENERO*.** *Sujeto a la previa constitución de reservas presupuestales a través del Sistema Integrado de Información Financiera y disponibilidad de cupo PAC.
CLAUSULA CUARTA.	La contratista debe informar a la compañía aseguradora, de la reanudación del contrato, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción, para la ampliación y actualización de las pólizas de garantía por el mismo término que estuvo suspendido el contrato, en igual sentido se deberá informar y a la Aseguradora de Riesgos Laborales.
CLAUSULA QUINTA.	Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal.
CLAUSULA SEXTA.	La presente reanudación al contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de la ampliación de la póliza de garantía.
CLAUSULA SEPTIMA.	Súrtase la publicación en los medios ordenados por la ley.

Para la constancia se firma en BOGOTÁ D.C. a los (01) días del mes de Noviembre de 2018.

[2] Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, C.P. Ricardo Hoyos Duque, sentencia del 29 de mayo de 2003, rad. No. 76001-23-31-000-1995-000974-01(14945).

Teniente Coronel VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ,
DIRECTOR DE CENAC PERSONAL
Competente contractual

Contratista,

JENNY ALEJANDRA BENTACOURTH SANDOVAL
C.C. No. **38.362.577**

Elaboró: PS. EDNA ROCIO GÓMEZ BUITRAGO AS. JURÍDICA CENAC PERSONAL	*Revisó Sección de presupuesto:* *SP. JOSÉ LUIS ACOSTA CHARRIS* Jefe de Presupuesto Cenac Personal
Revisó *ST. VICTOR ALBERTO CARVAJAL* *Oficial de contratos CENAC PERSONAL* *Vo. Bo.* *CT. JOHANN ANDRES HERNANDEZ MARIÑO* *Oficial de contratación CENAC Personal*	*Supervisor del Contrato:* *MY. JULIO CESAR APONTE ANACONA* *Jefe Área de Informativos DISIL del CEDE4*

SIN CLASIFICACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, cite este número
Radicado No. **20182196139303**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENACB-17-5

Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2018

Señor Teniente Coronel:
VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Reinicio Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 526-CENACPERSONAL-2018

Respetuosamente, me dirijo al Señor Teniente Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, con el fin de solicitar el reinicio del término de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **526-CENACPERSONAL-2018**, como quiera que la contratista **JENNY ALEJANDRA BETANCOURTH SANDOVAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **38.362.577**, ha culminado el lapso solicitado como licencia de maternidad por el cual se suspendió temporalmente desde el día 1º de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2018.

Por tal motivo, me permito solicitar que el contrato de la mencionada profesional sea reactivado al igual que el PAC a partir del día 1º de noviembre de 2018.

Respetuosamente,

Mayor. JULIO CESAR APONTE ARACONA
Jefe Área de Informativos DISIL
Supervisor del Contrato No. 526-CENACPERSONAL-2018

Elaboró: SV Buesaquillo Julio
Suboficial Recursos Humanos

Revisó: SV Buesaquillo Julio
Suboficial Recursos Humanos

Vo.Bo: MY Julio Aponte
Oficial Recursos Humanos CEDE4